

Circular 406-2017

En la presente, transcribimos una circular publicada por nuestros amigos de Cass-abogados sobre el **CONVENIO IMSS-SAT CONTRA LA EVASION FISCAL**

En días pasados, el Director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Titular del Servicio de Administración Tributaria (SAT) firmaron Convenio de Colaboración con el fin de incrementar el intercambio de información entre ambas dependencias, así como fortalecer las acciones de fiscalización tendientes a detectar y combatir la evasión en el pago de los impuestos y de las cuotas de seguro social, favoreciendo con ello la formalidad en el empleo.

De acuerdo con la información proporcionada por tales dependencias, este tipo de acciones de colaboración ha permitido incidir favorablemente en las cifras de generación de empleos formales y, consecuentemente, en la disminución de las tasas de desocupación y de informalidad laboral en nuestro país.

Como parte de los mecanismos de colaboración que se establecen en el referido Convenio se prevé profundizar en el intercambio de información que los sujetos obligados entregan a cada una de las mencionadas dependencias, a través de la aplicación de sistemas tecnológicos para compartir y explotar tal información, así como el diseño de estrategias para el combate a la evasión y defraudación fiscal.

De igual manera, se contempla en el citado Convenio la posibilidad del ejercicio conjunto – sea simultáneo o sucesivo – de las facultades de fiscalización que tienen ambos organismos, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

Es de desear que con la aplicación de este nuevo Convenio, y a diferencia de los resultados

de otros muchos similares que en el pasado se han celebrado entre el IMSS y el SAT con el propósito de evitar prácticas de simulación que fomentan la inequidad y la competencia desleal y que, en última instancia, perjudican a los trabajadores en su merecido acceso a los beneficios de la seguridad social.

Por lo anterior y derivado de las comunicaciones que se han sostenido con el IMSS, lo más probable es que la fiscalización directa por parte de este Instituto se intensificará cuando menos a los dos ejercicios anteriores y lo que va corriendo del actual, cuyos resultados en caso de omisión se deberán cubrir el crédito principal con sus correspondientes accesorios tales como actualización, recargos y una multa de cuando menos el 40 % del concepto omitido, por lo que sugerimos lleven a cabo una revisión doméstica a la documentación fiscal y contable relativa a esta materia, con el objeto de dimensionar la posible contingencia que pudiera repercutir severamente en la economía de la empresa.

Para tal efecto ponemos a sus órdenes el área de auditoría de CASS Abogados para orientarlos en este sentido.

En el sitio www.cass-abogados.com/noticias.php, están a su disposición todas las circulares que hemos publicado sobre nuestra única área de especialidad: el Derecho de la Seguridad Social.

Cualquier duda o solicitud de ampliación sobre el contenido de la presente Circular o del Acuerdo en ella comentado, favor de dirigirla a nuestra dirección electrónica: cass@cass-abogados.com, o bien a nuestras líneas telefónicas.